

LOS BENEFICIOS DE UNA JUSTICIA ABIERTA

The benefits of an open justice

María Guadalupe Silva Rojas¹

Recepción: 17 de marzo de 2017

Aprobación para su publicación: 10 de abril de 2017

Pp. 21-27.

Resumen

En seguimiento al artículo anterior en que hablé de las Sentencias Ciudadanas, en esta ocasión explico brevemente qué es la Justicia Abierta y cuáles son los beneficios de su implementación para concluir con una invitación –a funcionarios y funcionarias judiciales, pero también a la sociedad- a que trabajemos en abrir nuestros tribunales.

Palabras clave

Justicia abierta, sentencias ciudadanas, estado abierto y sistema judicial.

Abstract

This article is a follow up of the previous one I published in this magazine regarding the Rulings for Citizens. In this occasion I explain, briefly, what the Open Justice is as well as the benefits of its implementation to conclude with an invitation to the public servants that work in the Judiciary system and to the society in general, to work in the achievement of an Open Justice.

Key words

Open justice, rulings for citizens, open state and judiciary system.

1 Magistrada de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Correo electrónico: maria.silva@te.gob.mx.

ESTADO ABIERTO

El objetivo de un Estado Abierto -considerando como tal aquel en que sus tres poderes apliquen los principios de la apertura gubernamental- es en un primer momento, permitir que la sociedad conozca las actuaciones de su gobierno y en un segundo, lograr una mayor participación de la sociedad en las actividades gubernamentales, lo anterior, a fin de reforzar el vínculo que naturalmente debe existir entre las autoridades y la sociedad.

En este artículo, pretendo explicar por qué es importante la existencia de una Justicia Abierta.

PRINCIPIOS DEL ESTADO ABIERTO

En la edición pasada de esta revista escribí acerca de las llamadas “Sentencias Ciudadanas” como una herramienta para garantizar el derecho de acceso a la justicia. Al abordar el tema me referí brevemente a los principios del Gobierno Abierto (entendido *lato sensu* como Estado Abierto), dichos principios, son los siguientes:

- Colaboración Interinstitucional: En el artículo me referí a la colaboración de la sociedad, pero no solo ésta es importante. Uno de los principios del Estado Abierto es la colaboración entre las diversas instituciones que gobiernan un país para hacer más efectiva su labor y brindar mejores resultados a la sociedad.
- Participación de la Sociedad: Consiste en la intervención de la sociedad en el gobierno de su país. Esta participación se puede dar mediante la aportación del conocimiento que tiene cada persona en distintas áreas, a las autoridades correspondientes, o mediante diversos mecanismos como las iniciativas ciudadanas o los presupuestos participativos, entre otros.

Generalmente es referida como “participación ciudadana”, sin embargo, considero que para efectos de un Estado Abierto, no es necesaria -siempre- la calidad de ciudadano o ciudadana de una persona para que participe en el gobierno de su país; si bien es cierto que para algunas actividades sí será necesaria dicha calidad, como para votar o ser votado, no para todas lo es, como por ejemplo, para responder encuestas de calidad del servicio prestado por alguna dependencia gubernamental o incluso, participar en el diseño de alguna política pública.

- Transparencia: Este principio implica la publicación oportuna, completa y en formato de “datos abiertos”, de la información pública que posean los tribunales, sus estadísticas, directorios, agendas, currículums de las y los funcionarios, presupuestos, contrataciones, gastos, etc.

Al hablar de este principio, tratándose de tribunales, cobra especial importancia la publicación de las resoluciones emitidas por las y los jueces, pues es la principal labor que tenemos encomendada.

En este punto y como lo señalé en el artículo anterior, la emisión de Sentencias Ciudadanas es un mecanismo para implementar los principios del Estado Abierto a la función jurisdiccional pero no solo sirven para abrir los tribunales, sino para garantizar diversos derechos a la sociedad.

Las características principales de estas Sentencias Ciudadanas son: el lenguaje claro, una extensión adecuada, correcta argumentación y una buena estructura que permita a sus lectores su entendimiento.

- Rendición de Cuentas: La rendición de cuentas es un sub-principio del Estado Abierto. Hay quienes consideran que forma parte de la transparencia, sin embargo, considero que para la existencia de una verdadera rendición de cuentas no basta que las autoridades informen las actividades que realizan en el desempeño de su función -lo cual sí podría quedar comprendido dentro de la transparencia-, pues esto es solo la primera parte de la rendición de cuentas.

La rendición de cuentas implica que dichas actividades cumplan de manera efectiva el mandato del servidor o servidora pública de que se trate, por ello, en adición a la publicación de tal información es necesario que ésta sea revisada y evaluada tanto por la sociedad como por las instancias gubernamentales correspondientes. Así pues, la rendición de cuentas es un sub-principio que requiere la actualización de los otros tres.

JUSTICIA ABIERTA

¿Qué es la Justicia Abierta? Es el actuar de las y los impartidores de justicia, con apego a los principios antes señalados. Esto implica necesariamente ciertos ajustes a la manera en que dichos principios son implementados por los órganos del Poder Ejecutivo -ámbito en el que fueron desarrollados-, pues sus funciones principales son esencialmente distintas a las del Poder Judicial.

Mientras los órganos del Estado encargados de la administración pública, pueden de manera natural involucrar a la sociedad en el diseño y creación de muchas de sus políticas, así como en su ejecución; los tribunales no pueden hacer lo mismo con la elaboración de las sentencias que resolverán los conflictos sometidos a su jurisdicción.

ARTÍCULOS

Los beneficios de una justicia abierta

Sin embargo, el hecho de que la sociedad no pueda estar involucrada de manera directa en la emisión de las sentencias, no implica que no pueda participar en las actividades jurisdiccionales, o que estemos imposibilitados para aplicar los principios del Estado Abierto en nuestro actuar, cuestión que requiere creatividad para diseñar los mecanismos necesarios a fin de lograr una Justicia Abierta.

¿POR QUÉ CONSTRUIR UNA JUSTICIA ABIERTA?

Comencé este artículo diciendo que el objetivo de un Estado Abierto es reforzar el vínculo que naturalmente debe existir entre las autoridades y la sociedad que gobiernan. Esto se debe a que somos una democracia y aunque no seamos una democracia directa, la democracia moderna implica la participación de la sociedad en ciertas decisiones relativas al gobierno de su país y esa es la primera y más importante razón para construir una Justicia Abierta: permitir un mayor involucramiento de la sociedad en el gobierno, las tres ramas, incluida la judicial. Adicionalmente, hay otras razones que expongo a continuación:

1. INDEPENDENCIA JUDICIAL

Considerando que en estos tiempos la sociedad está híper comunicada, la transparencia judicial, traducida en la publicación de las resoluciones -sobre todo si ésta se realiza vía internet-, permite que las sentencias sean revisadas por casi cualquier persona y esta auditoría puede ser un freno para aquel juez o jueza que tenga la tentación de no ser independiente en sus sentencias.

Por otra parte, el hecho de que un juzgador o juzgadora publique sus resoluciones, que las emita de manera clara, que las funde y motive correctamente, crea un blindaje alrededor de su independencia pues una persona interesada en influir en alguna decisión, probablemente no lo hará con aquel juez o jueza que durante su trayectoria ha transparentado sus decisiones y éstas son apegadas a derecho.

2. EFICACIA

Un efecto obvio de un Estado Abierto -en los tres ámbitos-, es una mayor eficacia, pues la colaboración interinstitucional implica que dejen de duplicarse esfuerzos, que se optimicen los recursos y que se gobierne de manera coordinada.

La participación que la sociedad puede tener en un Tribunal Abierto, también incidirá en una mejor impartición de justicia, pues los órganos jurisdiccionales podrán contar con mejores herramientas e información para la realización de sus funciones.

3. LEGITIMACIÓN

La existencia de una Justicia Abierta -tribunales y juzgados que apliquen a su actuar los principios del Estado Abierto-, legitima al Poder Judicial.

Es necesario recordar que de los tres poderes, el Judicial es el único cuyos titulares no son electos popularmente -excepto en algunos países-, sino designados por otros funcionarios. Esto implica que el vínculo entre el Poder Judicial y la sociedad, no es tan evidente como en el resto de los poderes, lo cual puede traducirse en una falta de legitimación para ocupar el cargo.

Una Justicia Abierta, nos permite a quienes juzgamos, legitimar nuestro actuar mediante una adecuada rendición de cuentas y una actitud de apertura que genere el vínculo faltante -o fortalezca el débil- con las y los gobernados, a pesar de que no nos elijan directamente.

4. CONFIANZA

Habrá quien considere que la legitimación es lo mismo que la confianza. Sostengo que son conceptos parecidos, pero no son lo mismo. No puede haber confianza si no hay legitimación, pero puede haber legitimación sin confianza. Me explico:

Mientras la legitimación de las y los juzgadores consiste en el reconocimiento de que la persona que ocupa un cargo, lo hace porque de conformidad con el sistema, reúne los requisitos y capacidades para su desempeño, la confianza se da como efecto de la legitimación y la correcta rendición de cuentas. La conjunción de estos elementos provoca que las resoluciones emitidas por cierto juez o jueza sean consideradas justas y apegadas a derecho.

5. CUMPLIMIENTO

A su vez, un efecto de las sentencias emitidas por un juez o jueza con legitimación, en cuyas resoluciones confía la gente, es un mayor acatamiento de las mismas.

El principal motivo para impugnar una sentencia -en una sociedad respetuosa del Estado de Derecho- es que la resolución no sea considerada justa o apegada a derecho, lo cual puede deberse a una falta de confianza en la sentencia en sí, o en quien la emitió.

Si el tejido social está tan descompuesto que no existe Estado de Derecho o éste es muy débil, la falta de conformidad o cumplimiento de las sentencias puede deberse a otros factores, pero a medida que la Justicia Abierta se implemente y vaya reforzando la legitimación y confianza en el Poder Judicial, el efecto impactará positivamente en el Estado de Derecho.

ARTÍCULOS

Los beneficios de una justicia abierta

Si las y los impartidores de justicia gozan de legitimación y confianza, y sus sentencias son claras, bien fundadas y motivadas y consecuentemente, la sociedad considera que son justas, el efecto lógico si existe Estado de Derecho, es que dichas resoluciones sean acatadas.

6. MEJORA ECONÓMICA

Cuando tenemos tribunales capaces de hacer cumplir sus sentencias, se da una mejora económica pues el cumplimiento de las resoluciones genera confianza en los integrantes de la sociedad entre sí, pues saben que los acuerdos a que lleguen serán cumplidos, y esto a su vez, incentiva la inversión.

JUSTICIA ABIERTA POR UN ESTADO DE DERECHO

La suma de los beneficios anteriores: independencia judicial, eficacia, legitimación, confianza, cumplimiento de las sentencias y mejora económica, nos llevan a consolidar el Estado de Derecho: un país en que la ley se cumple por todos y en aquellos casos en que eso no suceda, las personas pueden tener la certeza de que, si acuden ante un tribunal a exigir que se cumpla, obtendrán una sentencia favorable y ésta será cumplida.

Espero que este artículo sirva como invitación a todas y todos los juzgadores para abrir los tribunales e implementar los principios del Estado Abierto en sus centros de trabajo.

Pero además, espero que sea una invitación a la sociedad en general para involucrarse en el gobierno de nuestro país. Una democracia la hacemos todos y todas, no basta con salir a votar el día de la jornada electoral, quienes desempeñamos cargos públicos podemos cumplir mucho mejor nuestro encargo si trabajamos en conjunto por un mejor México.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA

Becerra Rojasvértiz, Rubén Enrique y Gama Leyva, Leopoldo (Coords.). *Derechos Políticos y Democracia en México*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015.

Bowles, Nigel, Hamilton James y Levy, David (Coord.). *Transparency in Politics and the Media. Accountability and open government*. Nueva York, I.B Tauris and the Reuters Institute for the Study of Journalism, University of Oxford, 2014.

Carbonell, Miguel, Fix-Fierro, Héctor y Otros. *Jueces y Derecho*. 2ª Ed., México, Porrúa-Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

Ferrajoli, Luigi. *Derechos Fundamentales y Democracia*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.

- Garrido Gómez, Ma. Isabel y Ruiz Ruiz, Ramón (Ed.). *Democracia, Gobernanza y Participación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015.
- Noveck, Beth Simone. *Smart Citizens, Smarter State*. Estados Unidos de América, Harvard University Press, 2015.
- Open Government Partnership. *Open government declaration*. <http://www.opengovpartnership.org/about/open-government-declaration>
- Puón Martínez, Rafael (Editor). *Gobierno Abierto para la Consolidación Democrática*. México, Tirant Lo Blanch, 2016.
- Sala Regional Monterrey, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Manual para la elaboración de sentencias*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015.
- Silva García, Fernando. *Derechos Fundamentales, Democracia y Estado de Derecho en Materia Electoral*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2014.
- The White House, President Barack Obama. *Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies*. <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2015/11/16/memorandum-transparency-and-open-government>.
- Transparency International. *The Anti-Corruption Plain Language Guide*. 2009 http://www.transparency.org/whatwedo/publication/the_anti_corruption_plain_language_guide.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.